



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)

BASE 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde la Concejalía delegada de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Güímar se viene promoviendo una serie de acciones para incentivar a los vecinos a la conexión al servicio municipal de saneamiento, a cuyos efectos se está trabajando en las **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ADAPTAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL (EG 2038/2024)**, que pretende dotar del marco jurídico adecuado para conceder las ayudas e incentivos a los vecinos del municipio de Güímar para que se pueda dar cumplimiento tanto a las exigencias de carácter medioambiental que la vigente normativa de la Unión Europea establece, así como cumplir con la planificación establecida en el, actual Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

En tanto se encuentra en proceso de elaboración de las Bases Específicas, desde la Concejalía delegada se propone, para no producir más demoras en el proceso, aprobar unas **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 30ª).

BASE 2º.- OBJETO.

Las presentes Bases regularan las subvenciones dirigidas a los vecinos del Término Municipal de Güímar, titulares de viviendas individuales ubicadas en el ámbito zonal que se describe en el **PROYECTO BÁSICO DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**, para la ejecución de redes secundarias de conexión a las viviendas de particulares (suelo público), que se conecte a la red de saneamiento existente y así completar el esquema de producción y extracción de las aguas residuales a la red pública desde las viviendas (suelo privado).



Estas subvenciones pretenden apoyar los gastos de adaptación y conexión a la red pública de saneamiento, **circunscritas al periodo 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

BASE 3º.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones todos los vecinos de Güímar que:

1. Tengan su vivienda ubicada en cualesquiera de las calles de este Término municipal que cuenten con la infraestructura básica para ser técnicamente viable su conexión, en los términos y plazos establecidos en las presentes Bases de Convocatoria.
2. Ser titular de la vivienda
3. Residir en la vivienda objeto de actuación al menos con seis meses de antelación a la publicación de la convocatoria en el BOP.
4. Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
5. Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, tener expediente sancionador abierto en materia de disciplina urbanística será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

BASE 4º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la ejecución de obras en el interior de la propiedad del solicitante que posibiliten la conexión de la red de saneamiento y evacuación interna de la vivienda con la red pública de saneamiento, sin incluir la conexión que habrá de realizarse por la empresa adjudicataria de los Servicios Municipales de Saneamiento. En concreto son trabajos susceptibles de ser subvencionados:

- I) Acometida a la red publica de Saneamiento: Colocación de tubería enterrada de PVC lisa de 110-125 mm de diámetro exterior, realización de zanjas y cierre, soleras y pavimentos. Carga y transporte de tierras a vertederos. (según CTE DB HS-5 y UNE-ENV 13801)
- II) Concepto de Gasto Subvencionables:
 - a. **Presupuesto de Ejecución Material (PEM):** coste de los materiales y de la mano de obra, necesarios para la ejecución de



una obra.

- b. **Gastos Generales y Beneficio Industrial:** Hasta un máximo de 13% en concepto de Gastos Generales y hasta un máximo del 6% en concepto de Beneficio Industrial. Se calculan sobre la base del PEM.
- c. **IGIC (7%):** Sólo será admisible en el caso de no ser repercutible. Se calculan sobre la base del PEM+GGyBI.

Quedan **excluidos** cuales quiera tipo de gastos ajenos a la red de saneamiento y evacuación interna de la vivienda, y aquellos que, aún habiendo sido ejecutados para la reposición a su estado inicial, supongan una mejora o ampliación de elementos constructivos que directamente no se hayan visto alterados por las obras subvencionadas.

El **plazo de ejecución** de las actividades subvencionadas se extenderá **desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, con lo que será admisible facturas y documentos valor fechados en el indicado periodo, sin perjuicio de que el pago de los mismos pueda realizarse con posterioridad y hasta la fecha límite para efectuar la justificación de la presente subvención, esto es, hasta el 15 de marzo del 2026.

BASE 5ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios de las Subvenciones tendrán las siguientes obligaciones con carácter general (Base 30ª.14 de Ejecución del PGM 2025):

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. No obstante, para aquellas subvenciones cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación de la justificación se establece el 15 de marzo del ejercicio siguiente. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.



En este sentido, y a los efectos de comprobación de que las obras subvencionadas cumplen con los requisitos básicos para ser acopladas a la red secundaria de saneamiento municipal, que en su caso corresponda, se girará visita por el Técnico Municipal de Servicios, acompañado por personal de la empresa adjudicataria de los servicios de saneamiento público, que acreditarán la realidad e idoneidad de las obras ejecutadas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 6ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta (30) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3b de la Ley General de Subvenciones.

Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud (**ANEXO I**)
- DNI/NIE del interesado
- Título habilitante a efectos de las presentes Bases: Escritura de propiedad, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
 - ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
 - ESCRITURA DE HERENCIA o de Aceptación y Partición de Herencia.
 - ESCRITURA DE DONACIÓN, o de transmisión por legado en vida.



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

No es título habilitante el contrato de Arrendamiento de la vivienda.

- **ANEXO II: Presupuesto/Factura Proforma.** Con el suficiente nivel de detalle de las actuaciones a realizar, y donde, al menos, se haga descripción del PEM los GG y BI y el IGIC.
- La Comunicación Previa de las Obras a realizar: <https://guimar.sedelectronica.es/>

La comunicación previa es el documento mediante el que la persona promotora de las obras pone en conocimiento de este Ayuntamiento sus datos identificativos y la actuación proyectada, acompañando la documentación exigida, en la que justifica se ajusta a la legalidad y normativa urbanística vigente al tiempo de su presentación.

La Comunicación previa habilita a la persona promotora de las obras para realizar la actuación comunicada, que ha de presentar con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para el comienzo de las obras, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación que se exija, si bien ésta no faculta para ejercer actuaciones en contra de la legislación urbanística y el planeamiento vigente, ni puede sustituir ningún otro régimen de intervención que sea aplicable de acuerdo con la Ordenanza de la Edificación.

- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO II**).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar **consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO II**).
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO II**).
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud: Certificado de Residencia, Carné de familia Numerosa,...



El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas **avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS**, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello en la **solicitud (Anexo I)**. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

BASE 7ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe
2025.1500.48900	RETENCION AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO - CONC. URBANISMOEG 1778/2025	200.000€

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. La subvención a otorgar podrá cubrir el 100% del presupuesto aprobado, con un límite por solicitud de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN:

La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los siguientes Criterios de Valoración, que priorizan la aportación de caudal a la red principal:

–Número de personas residentes en cada vivienda. (hasta el 60% de ponderación):

- ▶ De 0 a 3 residentes: **45%**
- ▶ De 4 a 7 residentes: **55%**
- ▶ Más de 7 residentes: **60%**

–Familias numerosas. (Hasta 30% de ponderación)

- ▶ Familia numerosa (**20%**):
 - Una o dos personas ascendientes con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.
 - Una o dos personas ascendientes con dos hijos o hijas (comunes o no), y al menos uno o una de los hijos o hijas tenga discapacidad o incapacitación para trabajar.
 - Dos personas ascendientes con dos hijos o hijas (comunes o no), cuando las personas progenitoras tuvieran discapacidad o incapacitación para trabajar, o al menos uno o una de ellas tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
 - El padre o la madre con separación o divorcio con tres o más hijos o hijas, comunes o no con su ex cónyuge, aunque estén en



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.

- Dos hermanos y/o hermanas en orfandad de padres y madres, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas de quien ejerce la tutela, acogimiento o guarda.
 - Tres o más hermanos y/o hermanas en orfandad de padres y madres mayores de 18 años o dos, si uno o una tiene discapacidad, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
 - El padre o la madre con dos hijos o hijas, cuando haya fallecido la otra persona progenitora.
- Familia numerosa Categoría especial (30%): Las familias con cinco o más hijos o hijas tienen la condición de familia numerosa de categoría especial.

–Viviendas unifamiliares (10% de ponderación): Por defecto a todas las solicitudes se aplicará esta ponderación.

Para la concesión de las Subvenciones se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por el **Concejal-Delegado de Urbanismo**, el Técnico de Administración General adscrito al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actuará como secretario de la misma, y por un Técnico de Administración Especial adscrito al Área de Servicios.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor, la Concejalía de Urbanismo, para posteriormente aprobarse por Decreto de Alcaldía.

El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la cuantía máxima de la ayuda a conceder de **5.000 €** por solicitante.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

La Concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se



producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

a) BASE 9º.- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, a propuesta de dicha comisión, **notificándose la resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios** de la Corporación en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

Se presumirá, la aceptación de las subvenciones concedidas por los beneficiarios propuestos, si en el plazo de exposición pública de la propuesta de concesión, el beneficiario no hace renuncia expresa a la misma.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada a su vez en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).

El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el/la beneficiario/a cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el **abono de dicho importe se realizará a partir de la aprobación de las ayudas**, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

b) BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Güímar la justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización del proyecto de actividades subvencionado, y nunca después del **15 de marzo** del ejercicio siguiente, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Modelo **ANEXO IV** de "**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** ", expedido por el/la beneficiario/a, en el que se hace constar:

- Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.
- Importe de la subvención.
- Relación clasificada de gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada donde se enumeren las facturas, con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Declaración expresa que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.

2.- Junto a este modelo **Anexo IV** el interesado entregará **los justificantes de pago y facturas originales** por el importe total de la subvención concedida. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según **Anexo V**.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

11º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

**EL ARQUITECTO TÉCNICO
MUNICIPAL**

JUAN ALBERTO RAMOS SÁNCHEZ

(Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO

(Decreto de Alcaldía 5324/2024, de 08 de noviembre)

AIRAM PUERTA PEREZ

(Documento firmado electrónicamente)

Anexos

Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo II: Presupuesto / FACTURA PROFORMA

Anexo III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS

Anexo IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (JUSTIFICACIÓN)

Anexo V: DECLARACIÓN DE PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO (JUSTIFICACIÓN)

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE	Nombre:		CIF:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil para avisos (*):	
	e-mail:			

REPRESENTANTE (SÓLO EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTE)	Nombre:		DNI:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

(*) El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío, mediante SMS, de avisos informativos. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla: **() No deseo recibir avisos**

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante, **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, una Subvención Municipal, de conformidad con lo previsto en las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**, conforme al presupuesto presentado.

En, a de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025

1.1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos:		NIF/NIE:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	
E-mail:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:	

TITULARIDAD			
Dirección:			
Localidad:		C. Postal	
Teléfono/s:			
Ref. Catastral			

Descripción general de las Obras a realizar:	



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

3.- DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LAS OBRAS A REALIZAR

3.1.- Croquis de las zonas de actuación

Breve descripción de las obras para las que solicita subvención:

Fotografías de la situación de partida previa al inicio de las obras (mínimo 2 / maximo 4 fotos)

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

3.2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN (Desglosar el Presupuesto de Ejecución Material)	IMPORTE €
TOTAL PEM:	
GG y BI	
IGIC	
PRESUPUESTO TOTAL	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del interesado	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Güímar	
Subvención solicitada a otros organismos (con la misma finalidad)	
TOTAL FINANCIACIÓN(*):	

* El importe total de los gastos debe coincidir con la financiación prevista.

En, a de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con DNI....., actuando en su propio nombre y responsabilidad, en relación al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ayudas públicas, establecidos en el art. 13 de la LGS, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

*En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.

En la Ciudad de Güímar, a ... de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante).



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a., con DNI....., actuando en su propio nombre y representación **DECLARA:**

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Identificación de las Obras:	
Subvención recibida (€):	
Breve descripción de la/s obras realizadas	
Fotografías de la situación de las obras después de su conclusión (mínimo 2 / máximo 4 fotos)	

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

**B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS
RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible Base 4ª	Proveedor de Servicios / Suministros	Número de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe (€)
TOTAL:					

*A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Modelo ANEXO V.

**C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN
FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite la presente declaración.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar

ANEXO V

DECLARACIÓN PAGOS EN EFECTIVO

D/D^a , con DNI/NIE nº , en representación de la empresa , con CIF/NIF nº **DECLARO QUE CON FECHA HE RECIBIDO EN EFECTIVO** de D/D^a..... con NIF nº....., EL IMPORTE DE (*)conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura nº.....de fecha

En , ade.....de 20.....

Firma de la persona que expide la factura
y sello de la empresa

(*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Impreso de solicitud (ANEXO I)
- DNI/NIE del interesado
- Título habilitante a efectos de las presentes Bases: Escritura de propiedad, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
 - ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
 - ESCRITURA DE HERENCIA o de Aceptación y Partición de Herencia.
 - ESCRITURA DE DONACIÓN, o de transmisión por legado en vida.
 - ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.

No es título habilitante el contrato de Arrendamiento de la vivienda.

- ANEXO II: Presupuesto/Factura Proforma. Con el suficiente nivel de detalle de las actuaciones a realizar, y donde, al menos, se haga descripción del PEM los GG y BI y el IGIC.
- La Comunicación Previa de las Obras a realizar:
<https://guimar.sedelectronica.es/>

La comunicación previa es el documento mediante el que la persona promotora de las obras pone en conocimiento de este Ayuntamiento sus datos identificativos y la actuación proyectada, acompañando la documentación exigida, en la que justifica se ajusta a la legalidad y normativa urbanística vigente al tiempo de su presentación.

La Comunicación previa habilita a la persona promotora de las obras para realizar la actuación comunicada, que ha de presentar con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para el comienzo de las obras, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación que se exija, si bien ésta no faculta para ejercer actuaciones en contra de la legislación urbanística y el planeamiento vigente, ni puede sustituir ningún otro régimen de intervención que sea aplicable de acuerdo con la Ordenanza de la Edificación.

- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en ANEXO II).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar consentimiento expreso para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en ANEXO II).
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en ANEXO II).
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud: Certificado de Residencia, Carné de familia Numerosa,...



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- I.*** **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** (Modelo **ANEXO IV**) junto con **los justificantes de pago y facturas originales** por el importe total del Presupuesto aprobado. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Modelo **ANEXO V**.
- II.*** Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.